

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA**  
**ALCALDIA - SECRETARIA GENERAL**

Puerto Maldonado, 18 de Julio del 2018.

OFICIO N° 284-2018-MPT-SG

Señor (a):  
**ROY VENTURA ANGEL**  
PRESIDENTE DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
Plaza Bolívar Av. Abancay s/n



**CIUDAD.-**

**ASUNTO : OPINION PROYECTO DE LEY N° 2926/2017-CR**  
**REF : OFICIO N° 1464-2017-2018-CTC/CR**

Es grato dirigirme a usted, para saludarle cordialmente, asimismo en atención al documento de la referencia, remito la Carta N° 355-2018-MPT-GGA de la Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Tambopata, que adjunta el Informe N° 009-2018-MPT-GGA-SGMAT-MLYS respecto a opinión Proyecto de Ley N° 2926/2017-CR "Proyecto de Ley que Declara la Necesidad Pública y Preferente Interés Nacional la Construcción, Mejoramiento y Asfaltado de Corredor Turístico Tambopata en el Departamento de Madre de Dios". Adjunto 10 folios.

Sin otro en particular, hago propicia la ocasión para expresar las muestras de mi especial consideración y deferencia personal.

Atentamente;

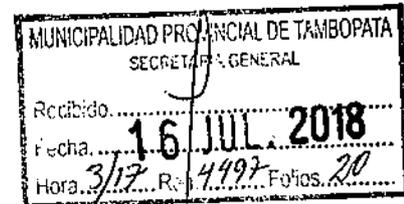
Abg. YENNY QUISPE CORRALES  
Secretaria General



3/17

Puerto Maldonado, 12 de julio de 2018

CARTA N° 355-2018-MPT-



Señor:

**ABG. YENNY QUISPE CORRALES**  
**SECRETARIA GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA**

CIUDAD.-

**ASUNTO : REMITO INFORMACIÓN SOLICITADA**  
**REF. : PROVEIDO N° 3643**  
**OFICIO N° 1464-2017-2018-CTC/CR - EXPEDIENTE N° 10339**

Mediante la presente me dirijo a usted, para saludarle cordialmente y en atención al proveido y Oficio de la referencia, se remite la Carta N° 202-2018-MPT-GGA-SGMAT, conteniendo el Informe N° 009-2018-MPT-GGA-SGMAT-MLYS, con la opinión, respecto al "Proyecto de Ley que declara la necesidad pública y preferente interés nacional la construcción, mejoramiento y asfaltado del Corredor Turístico Tambopata en el departamento de Madre de Dios".

En este sentido, solicito se remita al Congresista que solicito la opinión, en atención a su solicitud. Se adjunta 19 folios.

Es propicia la Ocasión para hacerle llegar las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
TAMBOPATA - MADRE DE DIOS  
  
ING. ROBERT R. NISHIDA-ANEZ  
GERENTE GESTIÓN AMBIENTAL

RRNA/GGA  
dna/sec.  
CC.  
Archivo  
Reg. 19  
Folios: 1132



Madre de Dios

Municipalidad Provincial de Tambopata

Gerencia de Gestión Ambiental

Sub Gerencia de Medio Ambiente y Turismo



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"  
"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"

Puerto Maldonado, 02 de Julio del 2018

CARTA N° 202 – 2018 – MPT – GGA - SGMAT

SEÑOR:

Ing. Robert Nishida Añez  
GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

Municipalidad Provincial de Tambopata  
Gerencia de Gestión Ambiental  
Recibido  
Fecha: 02 JUL 2018  
3:40 PM 1132

Presente.-

ASUNTO: REMITO INFORMACION SOLICITADA POR CONGRESO DE LA REPUBLICA  
Ref.: 1. PROV. N° 3643 -2018-SEC.GRAL. / OFICIO N° 1464-2017-2018-CTC/CR  
2. Informe N°009-2018-MPT-GGA-SGMAYT-MLYS

Tengo a bien dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y a la vez remitir la información solicitada según referencia (1) por el Presidente de la Comisión de Transporte y Comunicaciones del Congreso de la Republica, referente al "Proyecto de Ley que declara de necesidad publica y preferente interés nacional la construcción, mejoramiento y asfaltado del Corredor Turístico Tambopata en el departamento de Madre de Dios"; a fin de ser remitida al interesado por conducto regular. Adjunto referencia (2) en 18 folios.

Agradeciendo la atención a la presente, hago propicia la ocasión para renovarle las muestras de mi estima personal.

Atentamente,

Municipalidad Provincial de Tambopata  
Madre de Dios  
*[Signature]*  
Lic. Anali Lobon Gavanchu  
SUB GERENTE DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA  
PROVEÍDO N°  
PASE A: Recusar con Cortes  
PARA el informe al interesado  
Pto. Maldonado 11.07.18  
GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL - MPT.

ALG/SGMAT  
pgg/sec  
Cc. ARCHIVO  
Folios: 19  
Reg. 408

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"  
 "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA	
SUE - GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO	
Fecha:	28 JUN 2018
Horas:	03:09pm 208

**INFORME N° 009- 2018-MPT-GGA-SGMAT-MLYS.**

**A :** Lic. Anali Lobon Gavancho  
**Sub Gerente de Medio Ambiente y Turismo.**

**DE :** Bach. María Luisa Yucra Salas  
**Técnico en Turismo**  
**Sub Gerencia de Medio Ambiente y Turismo.**

**ASUNTO :** Remite información solicitada

**REF :** EXPEDIENTE HOJA DE TRAMITE N° 010339  
 OFICIO N° 1464- 2017-2018 - CTC/ CR

**FECHA :** Puerto Maldonado, 28 de JUNIO del 2018

Es grato dirigirme a su digno despacho a fin de saludarle cordialmente y al mismo tiempo en referencia al OFICIO N° 1464 -2017 -2018 - CTC/ CR, manifestar a su despacho lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES:**

En Madre de Dios, una de las alternativas de turismo de naturaleza de fácil acceso es el Corredor Turístico Tambopata, este lugar está ubicado en las afueras de Puerto Maldonado y ofrece lugares en buen estado de conservación de bosques y recursos naturales, su potencial turístico está siendo mejorado por sus habitantes.

El corredor está conformado por un conjunto de iniciativas familiares que han incursionado en el turismo como herramienta de conservación de sus bosques, todas ellas se complementan brindando un abanico de actividades como la observación de aves, deportes de aventura, visitas guiadas en el bosque, agroforestería hasta el disfrute de lo mejor de la gastronomía peruana, este se encuentra ubicado cerca de 4 comunidades locales (Isuyama, Tambopata, Comunidad Nativa de Infierno sector Tres Chimbadas y la Torre), todos ubicados cerca a la orilla del río Tambopata, aledaños a la zona de amortiguamiento de la Reserva Nacional Tambopata.

Muchos predios dentro del Corredor son Áreas de Conservación Privada (ACP) por sus características ambientales, biológicas y paisajísticas contribuyen a complementar la cobertura del ANP, aportando en la conservación de la diversidad biológica e incrementando la oferta para la investigación científica y la

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA	
SUB GERENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO	
PROVIDE LA PASAJE:	G. G. A.
PARA:	Conocimiento, remitir a Secretaría General
Pto. Maldonado	02.07.18
Firma	



educación, así como las oportunidades para el desarrollo del turismo especializado y de usos compatibles del bosque.

La Municipalidad Provincial de Tambopata mediante Ordenanza Municipal N° 028-2008-MPT-SG aprueba la creación del Circuito Ecoturístico KIAJABAKI BAME, al territorio comprendido desde el kilómetro 0 hasta el kilómetro 15 de la carretera Bajo Tambopata y lo declara de uso exclusivo para fines agrícolas y turísticas prohibiendo su uso urbano.

Y mediante Decreto de Alcaldía N° 008-2010-MPT-A, resuelve declarar: CORREDOR CIRCUITO ECO TURISTICO KIAJABAKI BAME al actual Corredor Turístico de Bajo Tambopata.

## II. BASE LEGAL

Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades  
Ley N° 26834 - Ley de Áreas Naturales Protegidas  
Ordenanza Municipal N° 028-2008-MPT-SG  
Ordenanza Municipal N° 011-2014-CMPT  
Decreto de Alcaldía N° 008-2010-MPT-A

## III. ANALISIS Y PROPUESTA TURISTICA

**PRIMERO.-** Que, la Región de Madre de Dios tiene como productos priorizados, 2014 "El Corredor Turístico de Tambopata", 2015 "Avistamiento de Aves en el Corredor Turístico de Tambopata" y 2016 "Visita en familia el Lago Sandoval y Lago Valencia" los mismos que se vienen implementando y promoviendo a través de entidades públicas y privadas vinculados en el rubro turístico, como la Municipalidad Provincial de Tambopata, el SERNANP, DIRCETUR-MDD y otros a través de la dirección del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

**SEGUNDO.-** Que, el Corredor Turístico Bajo Tambopata es considerado una verdadera maravilla natural ya que impulsa actividades sostenibles y amigables con el Medio Ambiente pero que necesita ser mejorado en cuanto a la accesibilidad a fin de:

1. Mejorar la prestación del servicio turístico,
2. Incrementar la permanencia del visitante en la ciudad de Puerto Maldonado,
3. Mejorar el nivel de satisfacción del visitante local, nacional y extranjero
4. Promover el desarrollo del turismo rural comunitario (TRC) en más comunidades aledañas.

**TERCERO.-** Que, en el artículo 82 de la Ley Orgánica de Municipalidad, Ley Nº 27972 señala, que las Municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen competencias y funciones específicas compartidas por el gobierno nacional y regional las siguientes:..... **"Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin con la cooperación de entidades competentes"**. En ese sentido la Municipalidad Provincial de Tambopata a través de la Sub gerencia de Medio Ambiente y Turismo viene trabajando en el diseño y desarrollo de los Circuitos Turísticos Municipales -2018 que en su mayoría se desarrolla en los emprendimientos turísticos que se encuentran en el Corredor Turístico Tambopata.

#### IV. CONCLUSIONES

Según estadísticas el ingreso de turistas a la Región Madre de Dios - Provincia de Tambopata viene incrementándose cada año, tenemos una de las principales Reservas Nacionales conocida mundialmente, (Reserva Nacional Tambopata) y su zona de amortiguamiento donde se desarrolla la actividad turística, siendo uno de ellos el Corredor Turístico Bajo Tambopata;

Este viene desarrollando exitosamente la actividad turística en temas de alojamiento, alimentación y visitas guiadas en el bosque en cada uno de los emprendimientos que presenta a lo largo de la carretera.

Con la finalidad de elevar el nivel de satisfacción del turista que visita el **Destino Turístico** Corredor Bajo Tambopata y mejorar la accesibilidad de los visitantes locales, nacionales y extranjeros a los lugares turísticos, es que se emite una opinión favorable al "Proyecto de Ley que declara de necesidad pública y preferente interés nacional la construcción, mejoramiento y asfaltado del Corredor Turístico Tambopata en el departamento de Madre de Dios", este al mismo tiempo ayudara a lograr el desarrollo sostenible de la población en temas social, económico y ambiental.

Finalmente la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Turismo trabaja directamente con los Operadores Agro ecoturísticos del Corredor Turístico Tambopata, realizando la promoción y difusión de sus emprendimientos turísticos y el apoyo en la realización de eventos culturales de acuerdo al calendario festivo en la Provincia de Tambopata.



"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"  
 "Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

**V. RECOMENDACIONES**

El Corredor Turístico Bajo Tambopata se encuentra muy cerca de la ciudad de Puerto Maldonado, lo cual hace que los visitantes locales, nacionales y extranjeros puedan llegar con facilidad a los emprendimientos turísticos, esto ayuda a mejorar el tiempo de permanencia del turista en la ciudad, que es una de las metas a corto y largo plazo de muchas instituciones ligadas al tema turístico.

Para lograr que la cifra siga aumentando se sugiere viabilizar proyectos que ayuden al mejoramiento y ampliación de los servicios turísticos dentro y fuera del Corredor Turístico Bajo Tambopata y de la ciudad de Puerto Maldonado.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y fines que crea conveniente.

Atentamente,

Bach. María Luisa Yucra Salas  
 DNI: 44647796  
 Técnico en Turismo

C.c.  
 Archivo  
 MLYS

## Ley de Areas Naturales Protegidas

### LEY N° 26834

CONCORDANCIA: D.S. N° 038-2001-AG (REGLAMENTO)  
R.D. N° 001-2001-INRENA-DGANPFS  
D.S. N° 031-2001-AG  
D.S. N° 068-2001-PCM  
D.S. N° 037-2001-AG  
D.S. N° 074-2001-PCM  
R.D. N° 015-2001-INRENA-DGANPFSS  
R. D. N° 016-2001-INRENA-DGANPFSS  
R.J. N° 270-2001-INRENA  
R.J. N° 155-2002-INRENA

## LEY DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS

### TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1°.-** La presente Ley norma los aspectos relacionados con la gestión de las Areas Naturales Protegidas y su conservación de conformidad con el Artículo 68° de la Constitución Política del Perú.

Las Áreas Naturales Protegidas son los espacios continentales y/o marinos del territorio nacional, expresamente reconocidos y declarados como tales, incluyendo sus categorías y zonificaciones, para conservar la diversidad biológica y demás valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico, así como por su contribución al desarrollo sostenible del país.

Las Areas Naturales Protegidas constituyen patrimonio de la Nación. Su condición natural debe ser mantenida a perpetuidad pudiendo permitirse el uso regulado del área y el aprovechamiento de recursos, o determinarse la restricción de los usos directos.

**Artículo 2.-** La protección de las áreas a que se refiere el artículo anterior tiene como objetivos:

- a. Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos, dentro de áreas suficientemente extensas y representativas de cada una de las unidades ecológicas del país.
- b. Mantener muestras de los distintos tipos de comunidad natural, paisajes y formas fisiográficas, en especial de aquellos que representan la diversidad única y distintiva del país.
- c. Evitar la extinción de especies de flora y fauna silvestre, en especial aquellas de distribución restringida o amenazadas.
- d. Evitar la pérdida de la diversidad genética.
- e. Mantener y manejar los recursos de la flora silvestre, de modo que aseguren una producción estable y sostenible.

2

promoverán en dichas áreas la investigación, actividades educativas y uso recreativo, en relación a sus valores culturales.

**Artículo 24.-** La infraestructura y facilidades necesarias para la administración del Area Natural Protegida podrán ubicarse en cualquiera de las zonas señaladas con excepción de las Zonas de Protección Estricta y las Zonas Silvestres. La habilitación de infraestructura, centros de interpretación y, eventualmente, otros servicios para visitantes, buscará un equilibrio entre los requerimientos de la administración y el impacto mínimo en la calidad natural del área.

**Artículo 25.-** Son Zonas de Amortiguamiento aquellas zonas adyacentes a las Areas Naturales Protegidas del Sistema, que por su naturaleza y ubicación requieren un tratamiento especial para garantizar la conservación del área protegida. El Plan Maestro de cada área definirá la extensión que corresponda a su Zona de Amortiguamiento. Las actividades que se realicen en las Zonas de Amortiguamiento no deben poner en riesgo el cumplimiento de los fines del Area Natural Protegida.

**Artículo 26.-** El incumplimiento del Plan Maestro en las Areas de Conservación Privada determina la pérdida del reconocimiento otorgado al predio. El Estado promoverá un régimen de incentivos a fin de favorecer el establecimiento y protección de las Areas de Conservación Privadas.

#### TITULO IV

#### DE LA UTILIZACION SOSTENIBLE DE LAS AREAS NATURALES PROTEGIDAS

**Artículo 27.-** El aprovechamiento de recursos naturales en Areas Naturales Protegidas sólo podrá ser autorizado si resulta compatible con la categoría, la zonificación asignada y el Plan Maestro del área. El aprovechamiento de recursos no debe perjudicar el cumplimiento de los fines para los cuales se ha establecido el área.

**Artículo 28.-** Las solicitudes para aprovechar recursos naturales al interior de las Areas Naturales Protegidas del SINANPE y de las Areas de Conservación Regionales, se tramitarán ante la autoridad sectorial competente y sólo podrán ser resueltas favorablemente si se cumplen las condiciones del artículo anterior. La autorización otorgada requiere la opinión previa favorable de la autoridad del SINANPE.

**Artículo 29.-** El Estado reconoce la importancia de las Areas Naturales Protegidas para el desarrollo de actividades de investigación científica básica y aplicada, así como para la educación, el turismo y la recreación en la naturaleza. Estas actividades sólo serán autorizadas si su desarrollo no afecta los objetivos primarios de conservación del área en la cual se lleven a cabo y se respete la zonificación y condiciones establecidas en el Plan Maestro del área.

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

Presidencia - Secretaría General

## ORDENANZA N° 011 - 2014 CMPT-SO.

**ORDENANZA QUE INSTITUYE EL RECONOCIMIENTO AL DIA DE LA SELVA EN LA PROVINCIA DE TAMBOPATA, REGIÓN MADRE DE DIOS PARA FORTALECER LA FESTIVIDAD DE SAN JUAN.**

Puerto Maldonado, 23 de Setiembre de 2014.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Provincial de Tambopata, en Sesión Ordinaria, realizado el día Martes 23 de Setiembre del dos mil catorce, tomo el Acuerdo de Concejo N° 082 -2014-CMPT-SO.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece la Constitución Política del Perú, en su artículo 194º modificado por la Ley N° 28607 - Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala, en el artículo I del Título Preliminar, que las Municipalidades representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios locales, el desarrollo integral sostenible y armónico en su circunscripción. Señala que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del Gobierno Local, el territorio, la población y la organización. Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, por Ley N° 28286, se declara el 24 de junio, de cada año, como día de San Juan Bautista en los Departamentos de la Amazonia, así como en las provincias y distritos, de todo el país que dentro de sus costumbres y tradiciones celebran la festividad de San Juan; facultándose a los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales a tomar las medidas administrativas pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la presente ley.

Que, como es de conocimiento general, en la provincia de Tambopata, por razones de su ubicación geográfica y dentro del contexto de sus costumbres y tradiciones se festeja la Fiesta de San Juan con la realización de diversas actividades y la participación activa de la población en general, así como de las instituciones públicas y privadas y con gran afluencia de turistas, situaciones que ameritan que, se fortalezca dicha festividad; para lo cual es necesario, institucionalizar el día 24 de Junio, como el día de la selva.

Que la Municipalidad y la Asociación de Operadores Turísticos de Bajo Tambopata, participaron en una reunión de trabajo el 05 de Diciembre del 2013, en la ciudad de Lima, convocados por el Ministerio de Turismo y Comercio Exterior, donde en la Propuesta del Plan de Acción de Producto Turístico 2014 para Madre de Dios, se Declaró como Destino Turístico, al Corredor Turístico de Bajo Tambopata, y en la reunión del 07 de Mayo 2014, convocados por la misma entidad en la ciudad de Tacna, se consideró la necesidad de revalorar la festividad del día de la selva, siendo compromiso de la Municipalidad de emitir entre otras la respectiva Ordenanza.

Que la consideración de Destino Turístico al Corredor de Bajo Tambopata, así como el reconocimiento y la celebración del día de la Selva y la fiesta de San Juan, tiene incidencia en el desarrollo económico de la Región; correspondiendo a los Gobiernos Locales, la de promover el desarrollo económico local, con incidencia en la Micro y Pequeña Empresa, a través de planes de



000149

Desarrollo Económico Local, aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y Regionales de Desarrollo, tal como está establecido en el Artículo VI del Título Preliminar de la Ley 27972.

Que, el objetivo de la presente ordenanza es recuperar y revalorar el auténtico sentido del día de la selva y San Juan amazónico, institucionalizar dicha fecha y regular su conformación y organización interna mediante Decreto de Alcaldía; así como de contribuir a la preservación de su territorio, sus bosques primarios su ecosistema y biodiversidad, en consideración a nuestra denominación legal de ser Madre de Dios la capital de la biodiversidad del Perú.

Que, de conformidad al Artículo V DEL Título Preliminar de la Ley 27972, los Gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción; así como de conformidad con el art.82, de la Ley en mención. Las Municipalidades en materia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, tienen como competencia y funciones diversas, así como, Fortalecer el Turismo Sostenible.

Que, en virtud de lo expuesto se hace necesario INSTITUIR LA CELEBRACION DEL DIA DE LA SELVA EN LA PROVINCIA DE TAMBOPATA, PARA FORTALECER LA FESTIVIDAD DE SAN JUAN, ASI COMO LAS DE REGULAR SU CONFORMACION Y ORGANIZACION; como una forma de recuperar y revalorar el legítimo sentido de la fiesta de San Juan, auténticamente amazónico.



Que, estando a lo expuesto y de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por unanimidad a favor y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA QUE INSTITUYE EL RECONOCIMIENTO AL DIA DE LA SELVA EN LA PROVINCIA DE TAMBOPATA, REGION MADRE DE DIOS PARA FORTALECER LA FESTIVIDAD DE SAN JUAN.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** INSTITUIR EL DIA DE LA SELVA EN LA JURISDICCION DE LA PROVINCIA DE TAMBOPATA, EL DIA 24 DE JUNIO DE CADA AÑO PARA FORTALECER LA FESTIVIDAD DE SAN JUAN; como una forma de recuperar y revalorar la culturalidad, del legítimo sentido de la fiesta de San Juan, auténticamente amazónico.

**ARTÍCULO SEGUNDO .-** Autorizar al señor Alcalde, para que reglamente la Conformación y Organización, que se encargue de la celebración anual de la fiesta de San Juan, con participación de las comunidades de la provincia, entidades públicas y privadas, y otras organizaciones afines.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encárguese, a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Judicial, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Municipalidad Provincial Madre de Dios  
Abog. Oswaldo Rosales Cajacuri  
ALCALDE